

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SOLICITUD PUBLICA DE OFERTAS No. 006-2023"

El Gerente del Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S., en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere los estatutos de la sociedad así como la Resolución No. 138 de 2019 Manual de Contratación de la sociedad, y

CONSIDERANDO

1. Que el día 10 de julio de 2023 se realizó la invitación o solicitud publica de ofertas No. 006-2023, cuyo objeto es: "CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA PROVISIÓN DE MEDICAMENTOS, PARA LA REALIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE ANIMALES A CARGO DEL PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S- BIOPARQUE UKUMARÍ."
2. Que dentro del cronograma se dispuso como fecha limite para la entrega de las ofertas el día viernes 14 de julio de 2023 hora 02:00 pm.
3. Que dentro del proceso en mención en la fecha y hora señalada para el cierre, se presento solo un oferente denominado **RED AGROVETERINARIA S.A.** representada legalmente por el señor **DAVID ALBERTO ALARCON PEÑALOSA** identificado con la cédula de ciudadanía número 79967970 expedida en Bogotá.
4. Que el oferente antes mencionado se presento con unos valores unitarios por encima del promedio establecido por la entidad de acuerdo al analisis del mercado realizado, por lo anterior, el comité evaluador dio aplicación al numeral **16.3 CAUSALES DE RECHAZO** inciso ocho "Cuando se presente inconsistencia o modificaciones en el contenido de la propuesta económica (anexo 2) en las descripciones de los ítems, unidad de medida, y cantidades".
5. Que el comité evaluador nombrado por la Representante Legal para realizar la evaluacion, recomendó de acuerdo al lo esbozado en el numeral cuarto declarar **DESIERTO** el presente proceso por no cumplir con los terminos de referencia de la invitación.
6. Que como consecuencia de ello se daría aplicación al Literal C del artículo 35 de la Resolución 138 de 2019 "Manual de Contratación" que a la letra dice " Cuando no se presente oferta alguna dentro de los procesos adelantados bajo modalidad de invitación pública, o presentándose ofertas se declare desierto el proceso, caso en el cual no podrá modificarse el objeto de la contratación, pero se podrán modificar algunas de las condiciones para garantizar la misma"; Pero teniendo en cuenta la entrada en vigencia de la denominada Ley de Garantías por el proceso electoral que se avecina, es directriz de esta administración celebrar los contratos a través de una selección que permita la participación de los interesados garantizando el principio de pluralidad de oferentes, para observar lo exigido por esta Ley, en ese orden de ideas, el proceso se realizará por la modalidad de Invitación Publica de Ofertas establecido en el Artículo 37 y siguientes de la Resolución 138 de 2019 Manual de Contratación de la sociedad literal "...b) En los casos en que la Gerencia así lo disponga por motivos de conveniencia para la empresa, lo cual quedará registrado en la justificación..." caso en el cual se podrá iniciar un nuevo proceso contractual por solicitud pública de ofertas para suplir la necesidad.



7. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se debe declarar desierto el presente proceso de invitación pública de ofertas Nro.006-2023 y aplicar el literal B del artículo 38 del manual de contratación con el fin de garantizar el cumplimiento de lo ordenado por la denominada ley de garantías, la cual se encuentra en vigencia por los procesos electorales próximos.

De conformidad con lo anterior la Gerente del **PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S.**, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de invitación pública de ofertas No.006 de 2023 cuyo objeto es: "CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA PROVISIÓN DE MEDICAMENTOS, PARA LA REALIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE ANIMALES A CARGO DEL PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S- BIOPARQUE UKUMARÍ."

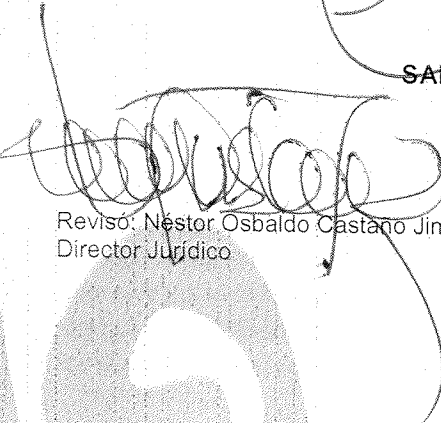
ARTICULO SEGUNDO: Terminar anormalmente el proceso de contratación y dejar constancia en el respectivo expediente.

ARTICULO TERCERO: Ordenar dar aplicación al literal B del artículo 38 de la Resolución 138 de 2019 "Manual de Contratación" que a la letra dice "...En los casos en que la gerencia así lo disponga por motivos de conveniencia para la empresa, lo cual quedará registrado en la justificación" por lo que se deberá iniciar un nuevo proceso de contratación por solicitud pública de ofertas para garantizar el suministro requerido.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA CORREA MONTOYA
Gerente


Revisó: Néstor Osbaldo Castano Jiménez
Director Jurídico


Proyectó: Julián Marín Correa
Contratista